

**INFORME**  
**BCB-GAUD-INF-2025-65****RESUMEN EJECUTIVO**

En atención a la instrucción del Presidente a.i. del BCB, mediante Comunicación Interna BCB-PRES-CI-2025-138 de 16.06.2025 y en cumplimiento a la Orden de Trabajo O.T. GAI. N° 27/2025 de 08.09.2025 (Código V 11/S 25) de la Gerencia de Auditoría Interna (GAUD) del BCB, se efectuó el "Relevamiento de Información Específica sobre los actuados la Empresa TORCAVENT S.R.L. y el señor Henry Calle Tiñini en la entidad".

El objetivo fue recopilar y evaluar la documentación e información, relacionada con los actuados de la Empresa TORCAVENT S.R.L. y el señor Henry Calle Tiñini en la entidad, a fin de determinar su auditabilidad.

El objeto del relevamiento, constituyó la documentación e información relacionada con los actuados de la Empresa TORCAVENT S.R.L. y el señor Henry Calle Tiñini en la entidad, por el período comprendido entre el 01.02.2024 y el 31.12.2024.

De la recopilación y evaluación de la documentación e información sobre los actuados de la Empresa TORCAVENT S.R.L. y el señor Henry Calle Tiñini en la entidad, se concluye que el objeto evaluado es auditable; sin embargo, no amerita la realización de una Auditoría de Cumplimiento, considerando que se efectuó la revisión de la integridad de la información y no se evidenció un posible daño económico a la Entidad, debido a que los procesos de contratación cuentan con documentación suficiente que respalda los servicios prestados y/o la adquisición de bienes.

No obstante, respecto a las observaciones 1, 2 y 3 reportadas en el presente Informe, relacionadas al conflicto de intereses del señor Henry Calle Tiñini por:

- ✓ Celebrar contratos indirectamente y participar en contratos con Entidades Públicas en el ejercicio como Servidor Público en el BCB.
- ✓ La suscripción de contratos y orden de compra en el BCB, con la Empresa TORCAVENT S.R.L., en cual su esposa Cielo Noemi Garcia Espejo es Socia.
- ✓ Participar en procesos de contratación con la Empresa TORCAVENT S.R.L., como parte de la Unidad Solicitante y Responsable de Recepción.

Sin abstenerse o presentar su excusa de participación ante la instancia competente; por lo tanto, en el marco de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, numeral 217.03, aprobadas con Resolución N° CGE/094/2012 de 27.08.2012, se establece indicios de responsabilidad por la función pública por lo cual se emitirá un Informe Circunstanciado por separado para su remisión a la autoridad legal competente.



SSCA/



La Paz, 31 de octubre de 2025